

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE
PRUEBAS
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

Fecha	7 de octubre de 2022	Hora	11:00	AM X	PM
Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL	Demandante: Wilmar Sierra Toncel.	Demandados: Porvenir S.A., Colpensiones, UGPP.			

NOTA
ASISTENTES: Demandante: Sr. Wilmar Sierra Toncel Apoderado Demandante Dr. Luis Antonio Fuentes Arredondo Apoderado Porvenir S.A. Dr. Edgard Manuel Montaña del Prado Apoderado Colpensiones. Dra. Eilinne Johana Gnecco Fernández. Apoderado UGPP: Dr. Jorge Mario Celedón Suárez.

RADICACIÓN DEL PROCESO						
47001	31	05	002	2021	00158	00

Se le reconoce personería jurídica al Dr. Edgard Manuel Montaña del Prado, mediante sustitución de poder elevada por el Dr. Alejandro Castellanos López, quien fungía como apoderado principal de la demandada Porvenir S.A., para efectos de seguir con la representación de Porvenir S.A. Se reconoce personería al apoderado de la UGPP, Dr. Jorge Mario Celedón Suárez.

I. ETAPA DE CONCILIACION

SI hay animo conciliatorio		No HAY ANIMO CONCILIATORIO	X
----------------------------	--	----------------------------	---



Colpensiones, anexo certificación de no proponer formula conciliatoria.
Porvenir S.A., no le asiste ánimo conciliatorio. El apoderado de la UGPP, manifestó no tener ánimo conciliatorio.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

II. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

SI hay excepciones previas		No hay excepciones previas	X
Si hay Excepciones de Fondo.		Se resolverán en la sentencia. NOTIFICADO EN ESTRADOS	

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

SI Hay que sanear		No hay necesidad de sanear	X
		NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS	

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

EL LITIGIO SE FIJA EN
Determinar si es procedente declarar la nulidad de la afiliación que el demandante hizo del RPMPD al de RAIS y con ello las consecuencias. NOTIFICADO EN ESTRADOS



V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: las pruebas documentales que fueron aportadas con la demanda.
Se solicita a Porvenir S.A. aporte la afiliación que hizo el demandante a ese fondo.
Se aporte la proyección de los saldos a la fecha.
Se le concede el término de diez (10) días para que aporte los documentos solicitados..

INTERROGATORIO DE PARTE: Del Sr. Wilmar Sierra Tóncel.

**PRUEBAS DECRETADAS POR LA PARTE DEMANDADA
PORVENIR S.A.**

DOCUMENTALES: Aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Del Sr. Wilmar Sierra Tóncel, con reconocimiento de documentos.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA PARTE DEMANDADA U.G.P.P.

DOCUMENTALES: Aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Del Sr. Wilmar Sierra Tóncel.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Historia Laboral y el expediente pensional del demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE: Del Sr. Wilmar Sierra Tóncel.



	PRUEBA DE OFICIO
Se o Asof expediente, además la relación de vinculaciones que ha tenido el demandante con las distintas entidades. Se les concede el término de cinco (5) días a cada una para que aporte los documentos solicitados.	SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
	DECISIÓN
	PRIMERO: Se da por terminada la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS. SEGUNDO: Instalar para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta (2:30) p.m. la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, DE QUE TRATA EL ART. 80 CPTSS NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS
	La Jueza,  ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO